

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00263
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GLOBAL OIL & ENERGY SERVICES S.A.S.
DEMANDADO: PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA

AUTO EN CUADERNO MEDIDAS

En atención a lo solicitado por la parte actora en escritos obrantes en los ítems 051 y 052, se DISPONE:

Por secretaría **oficiese** a CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S. indicándole que tal como se le informó en oficio No. 1025 del 18 de agosto de 2023 este despacho en auto del día 17 de ese mismo mes y año decretó el embargo de los créditos **que existan o puedan existir** a favor de la demandada PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA, para que proceda de conformidad; remítasele también copia de la documental que aporta la actora en los ítems 051 y 052 para que se pronuncie al respecto. Háganse las advertencias del art. 593-4 del C.G.P. **OFÍCIESE.**

De otro lado, se **NIEGA** la solicitud elevada por la actora en el numeral 3 del escrito obrante en el ítem 052 de decretar el embargo de cuentas bancarias, por cuanto las sociedades allí indicadas (CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S. y CNE OIL & GAS S.A.S.) no son demandadas en este asunto.

Oportunamente ingrese el expediente al despacho conservando el turno para proferir la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3c08499247e22116a3069088fb4487a5f925d9950a856cb005ae487a9fb2fe**

Documento generado en 13/12/2023 09:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>